

CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA) Certifica el acuerdo 014-2021, contenido en Acta Ordinaria No. 008-2021 celebrada en fecha veintitrés de abril del dos mil veintiuno (23.04.2021.), que literalmente dice: **ACUERDO 014-2021. CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-024-2014 emitido y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 30 de mayo de 2014 se crea la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) como el ente normador del Sector Vivienda en Honduras siendo por tanto responsable de la creación y articulación de la Política Nacional de Vivienda. **CONSIDERANDO (2):** Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 de fecha 10 de febrero de 2020, el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado declaró estado de Emergencia Sanitaria, en todo el territorio nacional, por coronavirus (COVID-19). **CONSIDERANDO (3):** Que debido a la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, en todo el territorio nacional, provocada por el COVID-19, el Gobierno de la República mediante Decreto Ejecutivo PCM-021-2020 de fecha 15 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el día 16 de marzo de 2020, y sus posteriores reformas, decretó restringir a nivel nacional las garantías constitucionales establecidas en los artículos 69, 71, 72, 78, 81, 84, 93, 99, y 103 de la Constitución de la República, trayendo como consecuencia por motivos de fuerza mayor, la suspensión de las labores diarias de trabajo presenciales en todas las Dependencias del Gobierno Central y Descentralizadas desde el lunes dieciséis de marzo de 2020. **CONSIDERANDO (4):** Que mediante **ACUERDO 016-2020**, emitido por el Pleno de Comisionados de CONVIVIENDA, en su sesión **No. 005-2020** de fecha uno (1) de abril de dos mil veinte (2020), celebrada mediante Video Conferencia, se acordó la implementación de la modalidad de teletrabajo en CONVIVIENDA a fin de retomar y dar continuidad a las actividades institucionales, en la medida de lo posible y de manera temporal mientras dure la emergencia sanitaria nacional por el COVID-19, para evitar así la paralización total de las labores en la Institución. **CONSIDERANDO (5):** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-146-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 29 de diciembre del 2020, el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, prorroga la vigencia de la declaratoria de Estado de Emergencia Humanitaria y Sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2021, decretada en todo el territorio nacional según Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020, reformado por los Decretos Ejecutivos Números: PCM-016-2020 y PCM-023-2020, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las

personas que están padeciendo de dengue; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la actual ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19). **CONSIDERANDO (6):** Que el derecho a una vivienda digna se encuentra reconocido en el Artículo 178 de la Constitución de la República; derecho fundamental que también forma parte de los compromisos reconocidos en los Tratados y Convenios de Derechos Humanos suscritos por el Estado de Honduras. **CONSIDERANDO (7):** Que es imprescindible el reasentamiento de las familias que habitan los bordos de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, quienes también se han visto afectados adicionalmente por los efectos de la pandemia ocasionada por el virus COVID -19 y las Tormentas ETA e IOTA. **CONSIDERANDO (8):** Que en la actualidad la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas es legítimo propietario de un lote de terreno ubicado en la Ciudad de EL Progreso, departamento de Yoro, sobre el cual se encuentra desarrollado el Proyecto Habitacional denominado “RESIDENCIAL LAS MINAS”. **CONSIDERANDO (9):** Que ha iniciativa del Presidente de la República, la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) y el Soberano Congreso Nacional a través del Decreto Legislativo 59-2017, ha autorizado a la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas realizar a favor de la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos CONVIVIENDA, el traspaso de este inmueble para que a su vez se pueda beneficiar una gran cantidad de familias que subsisten en condiciones de riesgo en los Bordos de la Ciudad de San Pedro Sula. **CONSIDERANDO (10):** Que para este fin es necesario la transferencia de bienes del Estado como contribución a la búsqueda de soluciones que disminuyan o eliminen este fenómeno de miseria extrema. **POR TANTO:** La Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) por unanimidad de votos y en aplicación a los Artículos 1, 2, 3, 6 y 7 del Decreto Ejecutivo No PCM 024-2014; Decreto Ejecutivo PCM 005-2020 y Decreto Ejecutivo PCM 021- 2020.- **ACUERDA:** **PRIMERO:** Instruir a la Dirección Ejecutiva de CONVIVIENDA para que comparezca a la Secretaría de Coordinación General de Gobierno (SCGG) a solicitar gestione ante el Soberano Congreso de la República la reforma al Decreto Legislativo 59-2017 de fecha 07 de septiembre de 2017 y fe de erratas decreto 59-2017 publicado en el diario oficial La Gaceta en fecha 16 de octubre de 2017, contentivo entre otros, de Eximir a la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA), de la obligatoriedad de presentar ante la Dirección Nacional de Bienes del Estado, la Constancia Municipal del Valor Catastral y Solvencia Municipal del bien inmueble, la exoneración del pago de todo tipo de licencias, permisos, autorizaciones, tributos o impuestos, tasas y sobre tasas, vigentes en Honduras, tanto nacionales como

municipales, que sean necesarios para su efectiva ejecución, así como la condonación a los beneficiarios del proyecto de deudas previas en consumo de servicios básicos. **SEGUNDO:** El presente acuerdo es de ejecución inmediata. **CUMPLASE.** Firma **SERGIO ROBERTO AMAYA ORELLANA,** Firma **FRANCIS YOLANDA ARGEÑAL,** Firma **RUDY WILFREDO PINEDA CARDENAS.** Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los doce días del mes de agosto del dos mil veintiuno (12.08.2021).

ARQ. GABRIEL HENRÍQUEZ
SECRETARIO DEL PLENO